



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21799

IESS-JC-PCF-2017-41956958/03

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

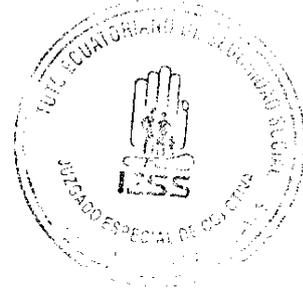
Mediante auto de archivo emitido el **05 de julio del 2017, a las 10H38.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **41956958-2016-PCF**, seguido contra: **COMPAÑIA DE RADIO CORTEL Y TELEVISION CORTEL S.A.,** con RUC No. **0990039399001** y solidariamente contra su representante legal **GUERRERO GOMEZ ANTONIO ALBERTO** con Cedula de identidad No. **0902431923**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS



N° TRAMITE: 49176-0041-17 27/07/17
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

27 JUL 2017
Sr. Piero Aycart
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00 T/M

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.



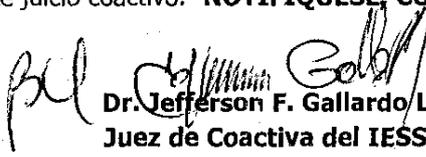
IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

JUICIO No. 41956958-2016-PCF

COACTIVADO: COMPAÑIA DE RADIO CORTEL Y TELEVISION CORTEL S.A.

Guayaquil, 05 de julio del 2017, a las 10H38.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-06742, de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me encarga y me designa como Director Provincial del IESS - Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **COMPAÑIA DE RADIO CORTEL Y TELEVISION CORTEL S.A., con RUC No. 0990039399001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. **41956958**, mediante comprobante de pago No. 2554523; donde se certifica que **COMPAÑIA DE RADIO CORTEL Y TELEVISION CORTEL S.A., con RUC No. 0990039399001** y solidariamente contra su representante legal **GUERRERO GOMEZ ANTONIO ALBERTO** con Cedula de identidad No. **0902431923**, canceló la cantidad de **USD. \$ 594.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **41956958**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Publico, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **COMPAÑIA DE RADIO CORTEL Y TELEVISION CORTEL S.A., con RUC No. 0990039399001** y solidariamente contra su representante legal **GUERRERO GOMEZ ANTONIO ALBERTO** con Cedula de identidad No. **0902431923**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 481.87 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 87/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecno lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactiva del IESS (E).

Lo certifico.-


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.